

Copia



\*\*\*  
CIUDAD MUJER  
POR UNA VIDA MEJOR

## RESOLUCIÓN CM-RI-AP-12-2021

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER. -Tegucigalpa, M.D.C., dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno.

**VISTO:** Para emitir resolución en la Autorización de Prórroga del Contrato No. DNPPCM-05-2019, por servicio de alquiler para oficinas de la Dirección Nacional del Programa Ciudad.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha trece (13) de junio del año 2019, se suscribió contrato de servicios No. DNPPCM-05-2019, en virtud de licitación pública nacional No. LPN-DNPPCM-02-2019, por "Servicio de Alquiler para Oficinas de la Dirección Nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer", firmado entre el representante legal de la empresa mercantil denominada "INVERSIONES AYON NEDA S.A. DE C.V." Señor Eduardo Ayon Neda, en su condición de "ARRENDADOR" y la Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer Señora Rosa de Lourdes Paz Haslam, en su condición de "ARRENDATARIA"; de un inmueble ubicado en la colonia Alameda, tercera avenida, cuarta calle, esquina opuesta a la Escuela Honduras.

**CONSIDERANDO:** Seguidamente, en fecha cuatro (4) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), la Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, envió oficio con No. PPCM-DN-943-2021 solicitando al arrendador la empresa mercantil "INVERSIONES AYON NEDA S.A. DE C.V.", prórroga del contrato de servicio de alquiler predicho por un periodo de doce (12) meses, dando inicio desde el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), esto según lo establecido en la cláusula QUINTA del referido contrato que literalmente establece: "...que el mismo podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, acto que se formalizara, por el simple intercambio de un cruce de cartas del arrendador, solicitando la prórroga y el arrendador concediéndola, la prórroga deberá solicitarse con 30 días de anticipación a la finalización del plazo del contrato.....".

**CONSIDERANDO:** Asimismo, en fecha cinco (5) de noviembre del año (2021), se recibió oficio de respuesta por parte del arrendador "INVERSIONES AYON NEDA S.A. DE C.V.", concediendo la prórroga del contrato de servicio de alquiler por un periodo de doce meses dando inicio a partir del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año (2022).

**CONSIDERANDO:** Que en fecha cinco (05) de noviembre del año (2021), la Gerencia Administrativa realizó informe técnico financiero en la cual concluye que la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer dispone de fondos para cancelar el servicio de alquiler del bien inmueble y que las instalaciones del mismo se encuentran en condiciones aceptables para el funcionamiento de las oficinas, sugiere se autorice Prórroga del contrato suscrito en fecha trece (13) de junio del año (2019) para el periodo (2022).

**CONSIDEREANDO:** Posteriormente, en fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se emitió por parte de la Jefatura de Asuntos Legales de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, Opinión Legal No. UAL-03-2021, donde se concluyó que es procedente y totalmente facultativo de la autoridad otorgar la **AUTORIZACIÓN DE LA PRÓRROGA** solicitada.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 73 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2021, menciona: **“.....La prórroga se hará mediante acuerdo entre partes, previo dictamen de la administración que contenga opinión legal, técnica y financiera de la respectiva institución y se formalizará mediante Acuerdo o Resolución de la institución, según corresponda.” ...**

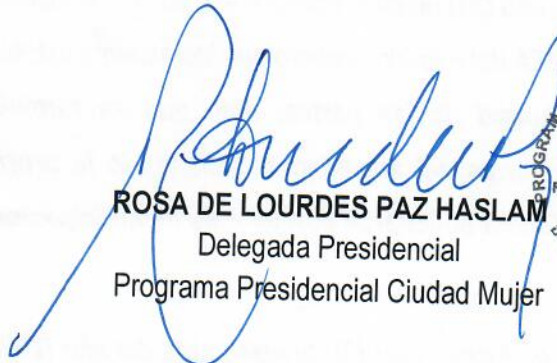
**POR TANTO**


Sirven de fundamento a esta Unidad de Asesoría Legal, los artículos 360 de la Constitución de la República; 60, 64, 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 73 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2021 y demás leyes aplicables.

**RESUELVE**

**PRIMERO: AUTORIZAR LA PRÓRROGA DE CONTRATO No. DNPPCM-05-2019 por “Servicio de Alquiler para Oficinas de la Dirección Nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer” por un período de doce (12) meses, que darán inicio a partir del primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) por el mismo canon mensual de arrendamiento de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.184,632.50).**

**CÚMPLASE.**

  
**ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM**  
Delegada Presidencial  
Programa Presidencial Ciudad Mujer



  
**NOLVIA PATRICIA HERRERA ESPINOZA**  
Secretaria General  
Programa Presidencial Ciudad Mujer



### **RESOLUCIÓN CM-RI-MP-013-2021**

**DIRECCIÓN NACIONAL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER.**  
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días (26) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

**CONSIDERANDO (01):** Que mediante Decreto Legislativo No.83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y, a través del Acuerdo Ejecutivo No.0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica.

**CONSIDERANDO (02):** Que el Artículo 3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto contenido en el Acuerdo Presidencial No. 0419, ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.

**CONSIDERANDO (03):** Que las mismas Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II. Etapas del Proceso Presupuestario. CAPÍTULO II. Referidas a las Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 25, concerniente a la Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias, en su párrafo primero se lee: "Las Secretarías de Estado y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaria de Finanzas en los manuales que integran estas normas técnicas."

**CONSIDERANDO (04):** Que en fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), esta Jefatura Legal, recibió por parte de la Especialista Administrativa Financiera del Programa Ciudad Mujer, Memorándum No. PPCM-GA-1123-2021, en el cual solicita Resolución a la Modificación Presupuestaria para Fondos Externos, en el Marco del contrato de Préstamo NID No. 3771/BL-HO, componente que se ejecuta a través de la Dirección Nacional Ciudad Mujer, por un monto de L693,400.00.

**POR TANTO:**

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en aplicación de los Artículos 4, 17, y 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 del Reglamento de



Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto.

**RESUELVE:**

**Artículo No. 1.** Modificar en el Presupuesto para Fondos Externos en el Marco del Contrato de Préstamo NID No.3771/BL-HO, componente que se ejecuta a través de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, afectando los objetos siguientes:

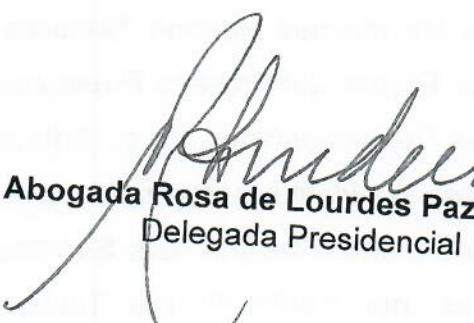
**Aumento:**

Objeto	Descripción	Valor
42600	Equipo para Computación	693,400.00
	<b>Total</b>	<b>693,400.00</b>

**Disminución:**

Objeto	Descripción	Valor
24200	Estudios Investigaciones y Análisis de Factibilidad	693,400.00
	<b>Total</b>	<b>693,400.00</b>

**CÚMPLASE.**

  
**Abogada Rosa de Lourdes Paz Haslam**  
Delegada Presidencial



  
**Abogada Nólvia Patricia Herrera Espinoza**  
Secretaria General



Recibido: Mayora 3/12/21 2:30PM

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS		★ ★ ★ ★ ★ CIUDAD MUJER POR UNA VIDA MEJOR
<b>SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO</b>		
Fecha:	03/12/2021	
Hora:	3:02 PM	
Recibido por:		
Dirección Nacional Programa Ciudad Mujer		

## **RESOLUCIÓN CM- RI- MP-014-2021**

**DIRECCIÓN NACIONAL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días (30) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

**CONSIDERANDO (01):** Que mediante Decreto Legislativo No.83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y, a través del Acuerdo Ejecutivo No.0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica.

**CONSIDERANDO (02):** Que el Artículo 3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto contenido en el Acuerdo Presidencial No. 0419, ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.

**CONSIDERANDO (03):** Que las mismas Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II. Etapas del Proceso Presupuestario. CAPÍTULO II. Referidas a las Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 25, concerniente a la Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias, en su párrafo primero se lee: "Las Secretarías de Estado y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas técnicas."

**CONSIDERANDO (04):** Que en fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), esta Jefatura Legal, recibió por parte de la Gerencia Administrativa del Programa Ciudad Mujer, Memorándum No. PPCM-GA-1122-2021, en el cual solicita Resolución a la Modificación Presupuestaria 417 para el Traslado de Objetos de una misma Institución grupos 200 y 300 marcado con ERP, con documento No.26 de fecha 25 de noviembre de 2021.

### **POR TANTO:**

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en aplicación de los Artículos 4, 17, y 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto.

### **RESUELVE:**

**Artículo No. 1.** Modificar en el Presupuesto para Traslado entre Objetos de una misma institución grupos 200 y 300 marcado con ERP, componente que se ejecuta a través de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, afectando los objetos siguientes:

AUMENTO							NOMBRE	MONTO
FTE	ORG	PG	PY	ACT/OBRA	TRAF	OB.GATO		
11							Tesoro Nacional	
	1						Tesorería General de la República-Efectivo	
		11					Ciudad Mujer	
			0					
				1		25700	Servicio de Internet	15,000.00
				1		29200	Servicios de Vigilancia	7,850.00
				2		21110	Energía Eléctrica	255,000.00
				2		21200	Agua	46,000.00
TOTAL								L. 323,850.00

DISMINUCION							NOMBRE	MONTO
FTE	ORG	PG	PY	ACT/OBRA	TRAF	OB.GATO		
11							Tesoro Nacional	
	1						Tesorería General de la República-Efectivo	
		11					Ciudad Mujer	
			0					
				1		34400	Llantas y Camaras de aire	22,850.00
				2		23330	Mantenimiento y Reparación de Equipos Sanitarios y de Laboratorio	190,162.00
				2		23370	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Comunicación	110,838.00
TOTAL								L. 323,850.00

CÚMPLASE.

  
**Abogada Rosa de Lourdes Paz Haslam**  
 Delegada Presidencial

  
**Abogada Nolvía Patricia Herrera Espinoza**  
 Secretaria General

  
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
 PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER  
 DELEGACION NACIONAL CIUDAD MUJER

  
 GOBIERNO DE LA  
 REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★  
 CIUDAD MUJER  
 POR UNA VIDA MEJOR

**SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO**

Fecha: 02/12/2021  
 Hora: 2:30 pm  
 Recibido por: Ruby Santo  
 Dirección Nacional Programa Ciudad Mujer